

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 33

Referencia: 33

Año: 1957

Fecha(dd-mm-aaaa): 20-02-1957

Título: POR EL CUAL SE HABILITA PERMANENTEMENTE PARA EL COMERCIO EXTERIOR EL PUERTO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 13211

Publicada el: 02-04-1957

Rama del Derecho: DER. COMERCIAL , DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Puertos, Marina mercante, Embarcaciones

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.228

Rollo: 46

Posición: 1007

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Ave. 3ª Sur—Nº 19-A-59 (Relleño de Barraza) Apartado Nº 3446
Teléfono: 2-3271

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.66.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**HABILITASE PERMANENTEMENTE PARA
EL COMERCIO EXTERIOR UN PUERTO**

DECRETO NUMERO 33
(DE 20 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se habilita permanentemente
para el comercio exterior el Puerto de Al-
mirante, Provincia de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, especialmente
las que le confiere el párrafo 2º del artículo
433 del Código Fiscal y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración General de Aduanas ha
recomendado que se habilite el Puerto de Almi-
rante, Provincia de Bocas del Toro a fin de que
se puedan efectuar en él todas las operaciones
comerciales enumeradas en el artículo 431 del
Código Fiscal;

Que el Consejo de Gabinete, en su sesión de
11 del mes en curso, autorizó al Ministro de Ha-
cienda y Tesoro para que proceda de conformi-
dad con lo recomendado por la Administración
General de Aduanas;

DECRETA:

Artículo 1º.—Habilitase permanentemente el
Puerto de Almirante, Provincia de Bocas del To-
ro, para el comercio exterior, a fin de que se
puedan efectuar en él todas las operaciones co-
merciales enumeradas en el artículo 431 del Có-
digo Fiscal.

Artículo 2º.—Mientras no sean creados los
nuevos puestos del personal que deberá atender
la Aduana del Puerto de Almirante, prestarán
allí los servicios aduaneros correspondientes, los
siguientes empleados que actualmente forman
parte del personal de la Aduana de Bocas del
Toro: el Jefe de Sección de 5ª categoría, el Ofi-
cial de 3ª categoría y el Portero de 3ª categoría.

Artículo 3º.—Los servicios aduaneros en Bocas
del Toro quedarán atendidos por el Oficial de
5ª categoría, el cual ejercerá las funciones de la
Oficina de Encomiendas Postales, como hasta
ahora, y además las funciones de la Aduana
Marítima; y por el Oficial de 3ª categoría.

Artículo 4º.—Este Decreto regirá desde su pu-
blicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte
días del mes de febrero de mil novecientos cin-
cuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro

RUBEN D. CARLES JR.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESOLUCION NUMERO 840

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—
Sección Primera.—Resolución número 840.—
Panamá, 24 de marzo de 1954.

La "Caja de Seguro Social", por medio del Ge-
rente, en nota Nº 936 MC. de 13 del presente, di-
rigida a este Ministerio, solicita se le conceda
exoneración de derechos de importación sobre dos
(2) cajas que contienen Tiamina clorhidrato en
polvo, Acido escorbico purísimo, Tabletas hidra-
zida, Codoína sulfato y Etilmorfina clorhidrato,
por un valor de B/1.119.50; dicha mercancía fué
embarcada en Amberes, Bélgica en el Vapor "Co-
burg", por los señores E. Merck A. C. Carmstadt.,
a la consignación de la Caja de Seguro Social de
Panamá y para uso del Departamento de Farma-
cia, según consta en la Factura Consular Nº
232648.

Dicha solicitud se basa en el artículo 42 de la
Ley 23 de 21 de marzo de 1941.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la "Caja de Seguro Social" la exo-
neración de derechos de importación sobre dos
(2) cajas que contienen Productos medicinales
especificados en la parte motiva de la presente
Resolución, que serán para uso del Departamento
de Farmacia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 841

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—
Sección Primera.—Resolución número 841.—
Panamá, 24 de marzo de 1954.

El Jefe del Almacén General del Gobierno en
nota Nº 74-A de 17 de los corrientes, dirigida a
este Ministerio, solicita se le conceda exoneración
de derechos de importación al "Depto. de Salud
Pública" sobre un cajón que contiene Película
Científica, por valor de B/60.00, procedente de
Chicago, EE. UU., embarcado por la Internatio-
nal Cellucattan Products Co., según consta en el
Aviso de Encomienda Nº 29, Relación Nº 259, Des-
pacho Nº 10, consignado al Ministerio de Traba-
jo, Previsión Social y Salud Pública, Depto., de
Salud Pública.